



Universidad Nacional de Salta  
**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
E-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)

SALTA, 24 de Octubre de 2005

889/05

Expte. N° 14.323/05

VISTO:

La presentación realizada por el Ing. Jorge F. Almazán, Director del Proyecto de Mejoramiento de la Enseñanza en Ingeniería – PROMEI, mediante la cual eleva el “Reglamento de Adjudicación de Becas de Finalización Carreras de Grado de Carreras de Ingeniería Acreditadas” en el marco del PROMEI – Año 2.005; teniendo en cuenta que dicho reglamento es similar al incluido en la convocatoria del PROMEI Plan Plurianual 2005-2007, salvo algunos términos de forma adaptados a nuestra Unidad Académica; atento que procede su aprobación y en uso de las atribuciones que le son propias.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar el REGLAMENTO DE ADJUDICACION DE BECAS DE FINALIZACION DE CARRERAS DE GRADO DE CARRERAS DE INGENIERIA ACREDITADAS en el marco del PROMEI – Año 2.005 el que corre agregado como ANEXO I de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y comuníquese a Dicción. Administrativa Académica, Dicción Administrativa Económica, al Depto. de Presupuesto, y Rendiciones de Cuentas, al Director del PROMEI, Ing. Jorge F. ALMAZAN, a los miembros integrantes de la Comisión de Adjudicación de Becas, Ings. María Alejandra BERTUZZI, Fernando I. CAZON NARVAEZ, Jorge FLORES, Liz Graciela NALLIM, a las Escuelas de Ingeniería Química e Ingeniería Civil, para su toma de razón y demás efectos.  
GL.

  
Ing. MARINA CEBALLOS DE MARQUEZ  
SECRETARIA  
FACULTAD DE INGENIERIA

  
Ing. LORGIO MERCADO FUENTES  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERIA



Universidad Nacional de Salta  
**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
E-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)

**ANEXO I**  
**RES. N° 889/05**  
**EXPTE. N° 14.323/05**

## **REGLAMENTO DE BECAS UNIVERSITARIAS PARA FINALIZACION DE CARRERAS DE INGENIERIA QUIMICA – INGENIERIA CIVIL**

### **CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1°.- El presente es un subproyecto del PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE ENSEÑANZA DE LA INGENIERIA (PROMEI), y se asignarán de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el presente Reglamento General.

ARTICULO 2°.- Las becas tienen por finalidad facilitar la prosecución de estudios y finalización en las carreras de Ingeniería acreditadas a aquellos alumnos que, careciendo de recursos económicos suficientes, observen un buen nivel académico y regularidad en sus estudios en los dos primeros años de la carrera. Este proyecto podrá ser aplicado para aquellos alumnos que continúen sus estudios en la unidad académica o aquellos que deseen proseguir sus estudios en una carrera acreditada de la propia institución o de otras instituciones.

ARTICULO 3°.- Las becas que se otorguen serán anuales, constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del becario y serán incompatibles con otros beneficios de carácter similar.

ARTICULO 4°.- Los tipos, montos de becas y los ingresos máximos del grupo familiar exigidos para ser postulantes del SUBPROYECTO DE BECAS DE FINALIZACION DE CARRERAS DE INGENIERIA, serán los mismos que se fijen por Resolución Ministerial para el Programa Nacional de Becas Universitarias (PNBU).

### **CAPITULO II: DE LOS BENEFICIARIOS**

ARTICULO 5°.- Podrán aspirar a ser beneficiarios del SUBPROYECTO DE BECAS DE FINALIZACION DE CARRERAS DE INGENIERIA ACREDITADAS:

- Estudiantes de las carreras de Ingeniería Química e Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta con segundo año aprobado.

ARTICULO 6°.- Son requisitos y condiciones para aspirar a ser beneficiario de la beca:

1. Ser Argentino.



Universidad Nacional de Salta  
**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
E-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)

**ANEXO I**  
**RES. N° 889/05**  
**EXPTE. N° 14.323/05**

2. Acreditar no ser mayor de VEINTITRES (23) años de edad a la fecha de cierre de la convocatoria anual del Proyecto.
3. Acreditar:
  - a) Haber aprobado por lo menos DOS (2) materias en el año académico anterior. A los efectos de la presente resolución se considerará año académico al periodo comprendido entre los meses de abril a marzo del año siguiente.
  - b) Haber obtenido hasta ese momento, en su carrera universitaria un promedio general no inferior a SIETE (7) puntos, incluidos aplazos.
4. Acreditar que los ingresos mensuales del grupo familiar no sean superiores al monto estipulado en la Resolución Ministerial que establece dicho concepto, en el marco del PNB. U.
5. Presentar la solicitud dentro del plazo fijado en la respectiva convocatoria, realizada en el marco del PROMEI.
6. No estar cursando el último año de la carrera ni adeudar sólo exámenes finales en el año de lanzamiento de la convocatoria.
7. No haber finalizado una carrera de grado universitario.
8. Cumplir con las demás condiciones establecidas en el presente reglamento.

**CAPITULO III: DE LOS CRITERIOS PARA ASIGNAR LAS BECAS**

ARTICULO 7°.- Para adjudicar las becas a los postulantes que cumplimenten los requisitos y condiciones previstos en el artículo anterior, se tendrá en cuenta la condición socioeconómica del grupo familiar y el desempeño académico del estudiante.

ARTICULO 8°.- La condición socioeconómica será determinada por:

1. Los ingresos del grupo familiar.
2. Los egresos del grupo familiar.

...///



Universidad Nacional de Salta  
**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
E-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)

**ANEXO I**  
**RES. N° 889/05**  
**EXpte. N° 14.323/05**

3. La tasa de dependencia del hogar, definida como la cantidad de integrantes del grupo familiar menores de DIECIOCHO (18) años y los miembros discapacitados sin límite de edad.
4. La condición de actividad del principal receptor de ingresos del grupo familiar, priorizando aquellos casos en que se encuentren desocupados o subocupados.
5. La situación jurídica del inmueble que habita el postulante, priorizándose los supuestos en que el inmueble no sea propio o se encuentre hipotecado.
6. El nivel de instrucción alcanzado por los padres.
7. La cobertura de salud del estudiante.
8. El lugar de procedencia del alumno, calificando con mayor puntaje a aquellos alumnos cuya residencia habitual se halle a más de CIEN KILOMETROS (100 Km.) de la sede universitaria más cercana que ofrezca la carrera elegida.

ARTICULO 9°.- Para determinar el desempeño académico del estudiante se tendrá en cuenta:

1. El promedio del aspirante o estudiante universitario, el cual no podrá ser inferior al que se fija en el artículo 6°, inciso 3), apartado b) del presente reglamento.
2. La regularidad académica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6°, inciso 3), apartado a) del presente reglamento.

ARTICULO 10°.- En los casos en que DOS (2) o más hermanos sean beneficiarios, el monto de las becas será determinado por la Comisión de Adjudicación de la Facultad de Ingeniería.

ARTICULO 11°.- En los casos en que sean becarios DOS (2) personas que posean un vínculo personal de convivencia (matrimonio o unión de hecho) el monto de las becas será determinado por la Comisión de Adjudicación de la Facultad de Ingeniería.

**CAPITULO IV: DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LA BECA**

ARTICULO 12°.- La presentación de la solicitud de beca deberá efectuarse dentro del  
...///



Universidad Nacional de Salta  
**FACULTAD DE INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
E-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)

**ANEXO I**  
**RES. N° 889/05**  
**EXPT. N° 14.323/05**

periodo que se determine con esos fines, incorporándose el formulario junto a la presentación que la Facultad de Ingeniería realice para la puesta en marcha del subprograma o sus presentaciones semestrales, con la documentación respaldatoria que se especifique en la convocatoria. En caso de ser el aspirante a la beca menor de edad, la solicitud deberá ser firmada por el padre, la madre o el tutor.

- a) Para cada convocatoria la Facultad de Ingeniería hará pública su apertura y cierre por los medios que estime garantice una adecuada difusión.
- b) Las solicitudes deberán ser presentadas en Mesa de Entradas de la Facultad de Ingeniería.
- c) Las solicitud de inscripción deberá estar acompañada por documentación que acredite la información allí vertida. Para ello, deberá anexarse la siguiente documentación:
  - 1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del postulante, incluidas las dos primeras páginas.
  - 2. Fotocopia del o los comprobantes de ingresos mensuales del grupo familiar. En caso de no poseer un recibo de sueldo o una declaración jurada anual de ganancias, deberá hacer una declaración frente a la policía o un Juez de Paz donde figure su ocupación y el monto mensual percibido.
  - 3. Fotocopia de últimas facturas de servicios (luz, agua, teléfono, gas, etc.).
  - 4. En caso de corresponder, fotocopia del o los recibos del pago del alquiler o crédito hipotecario.
  - 5. Certificado de alumno regular. Certificado analítico de materias aprobadas y reprobadas actualizado a la fecha de la presentación, formalmente expedido por la Facultad.
- d) Aquellas solicitudes que estén incompletas o que no posean el respaldo de la documentación necesaria no serán tenidas en cuenta por la Comisión de Adjudicación.

**CAPITULO V: DEL TRAMITE DE ADJUDICACION**

ARTICULO 13°.- La Facultad de Ingeniería designará por instrumento legal, una Comisión de Adjudicación de Becas de Finalización de Carreras. Esta Comisión estará integrada por representantes propuestos por las Comisiones de Escuelas de las carreras de

...///



Universidad Nacional de Salta  
**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
E-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)

**ANEXO I**  
**RES. N° 889/05**  
**EXPTE. N° 14.323/05**

Ingeniería.

ARTICULO 14°.- La Comisión de Adjudicación procederá a establecer un orden de mérito de conformidad con los criterios establecidos en el presente reglamento, a efectos de la adjudicación de la becas disponibles.

ARTICULO 15°.- El orden de mérito deberá ser exhibido en lugar visible en la Facultad de Ingeniería, siendo responsabilidad de los interesados averiguar periódicamente sobre su existencia, considerándose los notificados de sus resultados a partir de los CINCO (5) días hábiles contados desde la fecha en que la Facultad de Ingeniería de cumplimiento a lo dispuesto en este artículo. La Facultad de Ingeniería enviara el orden de mérito así como los antecedentes de todos los aspirantes al PROMEI.

ARTICULO 16°.- Los aspirantes que no hubieran resultado incluidos en el orden de mérito podrán requerir a la Facultad de Ingeniería, dentro de los TREINTA (30) días corridos posteriores al primer día de exhibición del orden de mérito, que se les informe sobre las causas de su no inclusión en el mismo. Dicho pedido, así como su resolución deberá ser girado como antecedente al PROMEI.

ARTICULO 17°.- Dentro de los CINCO (5) días hábiles contados a partir de la notificación fehaciente de la respuesta al requerimiento previsto en el artículo anterior, el interesado podrá deducir recurso fundado de reconsideración contra su exclusión, el que será resuelto por el MINISTERIO DE EDUCACION, siendo tal resolución irrecurrible.

#### **CAPITULO VI: DEL SISTEMA DE PAGO**

ARTICULO 18°.- Las becas será abonadas por la Unidad Académica, mediante los mecanismos que a esos efectos se dispongan, debiendo el becario realizar los tramites que fueren necesarios.

#### **CAPITULO VII: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

ARTICULO 19°.- La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento de Becas, y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resulten. La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca, será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio.

ARTICULO 20°.- Los becarios deberán informar a la Facultad de Ingeniería, cualquier variación en su situación económica o en condición de estudiante, así como los eventuales

...///



Universidad Nacional de Salta  
**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
E-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)

**ANEXO I  
RES. N° 889/05  
EXPTE. N° 14.323/05**

Cambios de domicilio en un plazo no mayor de TREINTA (30) días de ocurrido el cambio.

ARTICULO 21°.- La Facultad de Ingeniería deberá incluir en los partes de avance del PROMEI un informe sobre el desempeño académico de los becarios.

**CAPITULO VIII: DE LAS SANCIONES**

ARTICULO 22°.- Los datos consignados en la solicitud de beca tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible al firmante de las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.

ARTICULO 23°.- Si se comprobare que un becario ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente el pago de la beca, quedando su titular obligado a la inmediata restitución de la suma que se le hubiere abonado. La Universidad Nacional de Salta aplicará las sanciones que correspondieren, quedando además inhabilitado para acceder a becas o créditos en cualquier universidad del país. El presente artículo deberá ser transcrito en el formulario de solicitud de beca.

ARTICULO 24°.- El incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 19 del presente reglamento, será considerado falta grave y hará pasible a su autor de las sanciones previstas en el artículo anterior. El presente artículo deberá ser transcrito en el formulario de solicitud de beca.

**CAPITULO IX: DE LAS CONDICIONES PARA LA RENOVACION DE LA BECA**

ARTICULO 25°.- La beca tendrá una duración máxima de TRES (3) años debiéndose renovar en forma anual. Verificado el cumplimiento podrá ser renovada por UN (1) año si el beneficiario cumple los siguientes requisitos:

- 
- 1) Presentar la solicitud de renovación dentro del plazo fijado en la respectiva convocatoria en la carrera de grado en la que originalmente había obtenido el beneficio.
  - 2) Haber obtenido un promedio igual o superior a SIETE (7) puntos durante el tiempo en que hubiere gozado de la beca.
  - 3) Haber aprobado en el año inmediato anterior un número de materias equivalente al 70 % de las materias o fracción no menor, que el plan de estudios prevea para el

..///



Universidad Nacional de Salta  
**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
E-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)

**ANEXO I**  
**RES. N° 889/05**  
**EXPT. N° 14.323/05**

Alumno.

- 4) No haber excedido en más de UN (1) año el tiempo de duración de la carrera previsto en el plan de estudio, desde el momento del otorgamiento de la beca.
- 5) No corresponde el beneficio de renovación cuando se adeude el cursado de UNA (1) sola materia, o sólo exámenes finales o la tesis, siempre que el cumplimiento de esta última no implique el cursado presencial con una dedicación de TRES (3) días o más a la semana.
- 6) Excepcionalmente se renovará el beneficio a aquellos becarios que tengan promedio entre 6.00 y 6.99 existiendo un pedido expreso y justificado de la Unidad Académica. Esta situación no podrá repetirse en años consecutivos.
- 7) Mantener una situación socioeconómica similar a aquella que justificó el otorgamiento de la beca, y en caso de que la misma hubiera variado, que los ingresos mensuales del grupo familiar no superen los establecidos como máximo para la participación en el Proyecto.

### **CAPITULO X: DE LA CESACION DEL BENEFICIO**

ARTICULO 26°.- La cesación del beneficio de la beca será dispuesta en los siguientes casos:

- 1) Por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento:
- 2) Por conclusión de la carrera para la que postularon inicialmente:
- 3) Por abandono de los estudios:
- 4) Por pérdida de la condición de alumno regular:
- 5) Por renuncia del beneficiario:
- 6) Por muerte o inhabilitación del becario:
- 7) Por otras causas que a criterio de la Comisión de Adjudicación justifiquen la cesación de beneficio, debiendo la resolución que así lo disponga estar

...///



Universidad Nacional de Salta

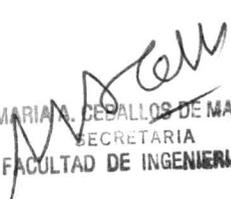
**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 – 4400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
E-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)

**ANEXO I  
RES. N° 889/05  
EXPT. N ° 14.323/05**

debidamente fundada.

ARTICULO 27°.- Para la cesación del beneficio se seguirá el mismo procedimiento al establecido en el artículo 17° del presente reglamento, salvo en los casos de los incisos 5 y 6 del artículo precedentemente citado.

  
Ing. MARIANA CEBALLOS DE MARQUEZ  
SECRETARIA  
FACULTAD DE INGENIERIA

  
Ing. LORGIO MERCADO FUENTES  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERIA